



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 05001-31-03-017-2018-00669-01

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Se decide lo que corresponda frente a la admisión del recurso de casación de la radicación.

1. Por reunir los requisitos legales se **admite** el remedio extraordinario interpuesto en nombre de Julio Ángel y Julio Rubén Pineda Ocampo, frente a la sentencia del 14 de diciembre de 2021, proferida por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Medellín, Sala Civil, en el proceso que Juliana Pineda López y Julio Alexander Pineda Villa promovieron en contra de aquéllos y de Humberto Pineda Giraldo y de los herederos indeterminados de Julio Rubén Pineda Giraldo.

2. En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 343 del Código General del Proceso, córrase traslado común a los impugnantes por el término de treinta (30) días.

3. La demanda de casación, en caso de formularse, deberá ser radicada en medio digital y enviada al correo dispuesto por la Secretaría de la Sala de Casación Civil

(secretariacasacioncivil@cortesuprema.ramajudicial.gov.co),
de acuerdo con las directrices del decreto 806 de 2020.

Notifíquese

AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5801F939F8C66B0C3BC686385DAF6E9050B7663A07284F8D33110E37D7CDA711

Documento generado en 2022-03-08